1 日本		302	ADADE DE	A HIDTAD: C	LNO DEA	ICTADI E	Nº Cta	CPD	1378	
BancoEstado		PAGARE REAJUSTABLE / NO REAJUSTABLE (CUOTAS IGUALES - TASA FIJA)						N* OPERACION 60003926425		
BO Y PAGARE a la on	den del Banco del	Estado de Chile, er	su Oficina	de MAIPU G	ANDARILLA	ŝ				
MAIPU GANDARIL			Series (Series A	***						
cantidad	423.5	510 cuatrocient	los veinte y l	res mil quinle	entos diez pe	SOS				
	(\$ o UF.)									
		(pesos a Unidades	de Forneci	n)), par concepto	de capital qu	e he recibido en présto	
a fata-sasa dat	1,88	MENSUAL		N. 5.1	05	de	Junio	7422	2607	
s intereses del	16	(mensual o anu	al)	s comen der		de(Fe	cha de Cursación)	de		
el capital quedare expr	esado en Unidade	s de Fomento, el pa	ngo se efect	uará por su e	quivalente en	pesas.				
rma de Pago. El pago	de capital e intere	ses lo harè en	020			MENSUALES		sucesivas, ve	anciendo la primera da	
59 1 142 37	0.00000000	10 100	22- 0			mestrales, trimestra	10. 35	1000		
The state of the state of							ı, vencerán el dia	15	_ del mes correspond	
servicio pactado. Por e	excepción, la(s) pri	mera(s)000	cuote(s)		MENS		Decition of the Control of the Contr	á(n) solo los	intereses devengados	
essalius seelada u su s	nanta na limitark na	allee		(mensua	iles, bimestra	les, frimestrales, et	c)			
spectivo periodo y su n	nonto se ilmicara a	elias,								
nar sólo si el servicio d										
cepcionalmente, por o	ada año que dure	es prestamo, no ha	bra venome	ento de cuota	is en ei(los) n	restes) que a conti	iuación se indica(n).		
			0.							
	Mes 1									
				di melania	Mes 2			Mes 3		
uando algún mes no	contuviere el di	a de vencimiento	convenido i	0.5 1007	100	pondiere a dia ini	iábili bancario, el		y el nago de la cas	
				el vencim	ento corres	pondiere a dia int 26.333	nábil bancario, el cada	vencimiente	y el pago de la cue la última que ser	
	dia hābil banc		s cuotas s	o el vencimi serán de	ento corres	26.333	cada	vencimiente una, salvo	y el pago de la cue o la última que ser	
estergarán hasta el 26.340 comisión por prepago reedor una comisión s strumento, consideran 00, el pago anticipado terés por retardo y a	día hábil banc b. En caso de ant por tal concepto, la do ta tasa de inter a sólo podré hacer coleración, En ca	ario signiente. La las que comprende icipar el pago del c a que corresponden és pactada aplicabli o con la anuencia di so no pago oportun	s cuotas : erán el pago crédito, lo cu à al màximo e a esa fech el acreedor o de una o i	o el vencimi serán de _ integro de lo ial sólo podr que la ley pr a. Sin embar y en las conc	ento corresi s intereses di à hacerse er ermite estipui go, en el eve diciones que l le la obtigació	26 333 avengados y la dife i un porcentaje no ar según la natural nto que el capital o ibremente hubiéren in, deade el incump	cada rencia será abono inferior al 25% de eza reajustable o r riginalmente adeur nos pactado, o con limiento pagará el	vencimiento una, salvo a cepital. el saldo adeu to de la oper lado fuere su viniéremos, s interés méxir	dedo, me obligo a pa ación de que da cuent perior al equivalente d egún el caso no convencional dun u	
colorgarán hasta el 26,340 comisión por prepago preedor una comisión participado de la pago anticipado de rés por retardo y a cha de suscripción de ancido, mediante su coa a nueva convención.	día hábil banc i. En caso de ant por tal concepto, la do la lasa de inter sólo podré hacer celeración. En ca e este instrumento sbranza judicial. C	ario siguiente La las que comprende icipar el pago del c a que corresponder és pactada aplicabl o con la anuencia d so no pago oportun y, sin perjuicio de onvenida una pròmi	s cuotas s erán el pago crédito, lo ou à al màximo e a esa fech el acreedor o de una o o los demás oga o renov	o el vencimi serán de _ integro de lo usal sólo podr que la ley p a. Sin embar y en las coro más cuotas d derechos de ación, en cas	s intereses de à hacerse en ermite estipul go, en el eve liciones que l e la obligació I acreedor, a so de incump	26.333 avengados y la dife i un porcentaje no ar según la natural nto que el capital o ibremente hubiéren in, desde el incump I Bañco podrá hac limiento devengará	cada rencia será abono inferior al 25% de eza reajustable o r riginalmente adeur los pactado, o con limiento pagaré el er exigible la totali el interés máximo	vencimiento una, salvo a capital. el saldo adeu o de la oper lado fuere su viniéremos, s interés máxir dad de la de permiédo es	dedo, me obigo a pa ación de que da cuent perior el equivalente d egún el caso no convencional que n urta como si fuera de figurar que rija a la fer	
colorgarán hasta el 26.340 comisión por prepago meedor una comisión sistrumento, consideran 100, el pago anticipado derés por retardo y a cha de suscripción de encido, mediante su cosa nueva convención, adistivilidad. Esta obligidado con controlo de control	dia hábil banc i. En caso de ant nor tal concepto, la do la tasa de inter sólo podré hacen celeración, En ca e este instrumento sbranza judicial. Co ación la contraigo	ario siguiente La las que comprende icipar el pago del c a que corresponder és pactada aplicabl o con la anuencia d so no pago oportun y, sin perjuicio de onvenida una pròm	s cuotas s erán el pago crédito, lo ou à al màximo e a esa fech el acreedor o de una o o los demás oga o renov	o el vencimi serán de _ integro de lo usal sólo podr que la ley p a. Sin embar y en las coro más cuotas d derechos de ación, en cas	s intereses de à hacerse en ermite estipul go, en el eve liciones que l e la obligació I acreedor, a so de incump	26.333 avengados y la dife i un porcentaje no ar según la natural nto que el capital o ibremente hubiéren in, desde el incump I Bañco podrá hac limiento devengará	cada rencia será abono inferior al 25% de eza reajustable o r riginalmente adeur los pactado, o con limiento pagaré el er exigible la totali el interés máximo	vencimiento una, salvo a capital. el saldo adeu o de la oper lado fuere su viniéremos, s interés máxir dad de la de permiédo es	dedo, me obigo a pa ación de que da cuent perior el squivalente d egún el caso no convencional que n uda como si fuere de igurar que rija a la fer	
uando algún mes no costergarán hasta el 26.340 comisión por prepago creedor una comisión a estrumento, consideran 800, el pago anticipado el pago anticipado el controlo, mediante su cosa nueva convención, adistritudad. Esta obliga el a obligación de protesta de controlo. Constituyo destrumento, elegir cualdo controlo, elegir cualdo controlo.	dia hábil banc l. En caso de ant por tal concepto, la do la lasa de inter esto podré hacer coleración, En ca e este instrumento stranza judicial. Co acción la contraigo esto.	ario signiente. La las que comprende icipar el pago del ci a que corresponder es pactada aplicabli o con la anuencia di so no pago oportun y, sin perjuicio de onvenida una pròmi con el carácter de li una en que se enc	s cuotas s rrên el pago crédito, lo co à al màximo e a esa fech el acreedor o de una o i los demás oga o cenov indivisible y	o el vencimi serán de _ integro de lo usil sólo podr que la lay pr a. Sin embar y en las cono nás cuotas d derechos de ación, en cas podrá exigirs	iento corresi à hacerse er ermite estipui go, en el eve diciones que l e la obtigació l acreedor, a so de incump e su cumplim a como lugar	26.333 avengados y la dife i un porcentaje no ar según la natural nlo que el capital o ibremente hubiéren in, dearfe el incump l Bañco podrá hac limiento devengará iento total a cualqu de pago, sin perju	cada rencia será abono inferior al 25% de eza reajustable o r riginalmente adeur nos pactado, o con limiento pagaré el er exigible la total el interés máximo lera de mis suceso	vencimiento una, salvo a capital. Il saldo adeu o de la oper iado fuere su viniéremos, si idad de la de permitido es res. Liboro a	dado, me obligo a paración de que da cuento perior el equivalente de egun el caso me convencional que el una como si fuere de tipular que rija a la feculo de este decum el caso de este decum el caso de este decum el mendos de este de el mendos de este el mendos de el mendos de este el mendos de e	
celorgarán hasta el 26.340 comisión por prepago reedor una comisión y strumento, consideran 100, el pago anticipado de suscripción de encido, mediante su cosa nueva convención, idistritificado. Esta obligación do prote conficilio. Constituyo distrumento, elegir cualo strumento, elegir cualo	dia hábil banc l. En caso de ant por tal concepto, la do la lasa de inter esto podré hacer coleración, En ca e este instrumento stranza judicial. Co acción la contraigo esto.	ario signiente. La las que comprende icipar el pago del ci a que corresponder es pactada aplicabli o con la anuencia di so no pago oportun y, sin perjuicio de onvenida una pròmi con el carácter de li una en que se enc	s cuotas s erán el pago crédito, lo co à al màxima e a esa fech el acreedor o de una o r los demás oga o renov ndivisible y uentra la Of en di u otro e	o el vencimi serán de _ integro de lo usil sólo podr que la lay pr a. Sin embar y en las cono nás cuotas d derechos de ación, en cas podrá exigirs	s intereses di à hacerse er ermite estipui go, en el eve diciones que l le la obtigació l acreodor, el so de incump e su cumplim e su cumplim e como lugar co lenga Ofic	26.333 avengados y la dife i un porcentaje no ar según la natural nlo que el capital o ibremente hubiéren in, dearfe el incump l Bañco podrá hac limiento devengará iento total a cualqu de pago, sin perju	cada rencia será abono inferior al 25% de eza reajustable o r riginalmente adeur nos pactado, o con limiento pagaré el er exigible la total el interés máximo lera de mis suceso	vencimiento una, salvo a capital. El saldo adeu el saper- lado fuere su viniéremos, s interés méxir dad de la de permiédo es res. Liboro a	dado, me obligo a pa ación de que da cuent: perior el equivalente di egun el caso no convencional que n una como si fuere de tipular que rija a la fec I tenedio de este docu	
celorgarán hasta el 26.340 comisión por prepago creedor una comisión y strumento, consideran 800, el pago anticipado elerás por retardo y a cola de suscripción de encido, mediante su cosa nueva convención, indistritidad. Esta obligación do prote tomicilio. Constituyo distrumento, elegir cualo estrumento, elegir cualo	día hábil bane. I. En caso de anti- nor tal concepto, la do la lasa de inter- siólo podre hacer celeración. En ca- este instrumento stranza judicial. C acción la contraigo esto. comicilio en la Con- quiera de los domi-	ario signiente. La las que comprende icipar el pago del ci a que corresponder es pactada aplicabli o con la anuencia di so no pago oportun y, sin perjuicio de onvenida una pròmi con el carácter de li una en que se enc	s cuotas s rrên el pago crédito, lo co à al màximo e a esa fech el acreedor o de una o i los demás oga o cenov indivisible y	o el vencimi serán de _ integro de lo usil sólo podr que le ley pr que la sono y en las cono de cuotas de derechos de ación, en cas podrá exigirs cina señatad n que el Ban	s intereses di à hacerse er ermite estipui go, en el eve diciones que l le la obligació l acreedor, e so de incump e su cumplim e su cumplim a como lugar co lenga Ofici	26.333 avengados y la dife i un porcentaje no ar según la natural nto que el capital o ibremente hubidren in, dearfe el incump I Bañco podrá hac limiento devengará iento total a cualqu de pago, sin perju ina.	cada rencia será abono inferior al 25% de eza reajustable o r riginalmente adour nos pactado, o con limiento pagaré el er exigible la lotall el interés máximo lera de mis suceso cio de lo cual el le	vencimiento una, salvo a capital. Il saldo adeu o de la oper iado fuere su viniéremos, si idad de la de permitido es res. Liboro a	dedo, me obligo a pa ación de que da cuento períor el equivalente de egún el caso no convencional que n unta como si fuere de apular que rija a la fec I tenedor de este decru para efectos logales d	
celorgarán hasta el 26.340 comisión por prepago creedor una comisión y strumento, consideran 800, el pago anticipado elerás por retardo y a cola de suscripción de encido, mediante su cosa nueva convención, indistritidad. Esta obligación do prote tomicilio. Constituyo distrumento, elegir cualo estrumento, elegir cualo	día hábil bane. I. En caso de anti- nor tal concepto, la do la lasa de inter- siólo podre hacer celeración. En ca- este instrumento stranza judicial. C acción la contraigo esto. comicilio en la Con- quiera de los domi-	ario signiente. La las que comprende icipar el pago del ci a que corresponder es pactada aplicabli o con la anuencia di so no pago oportun y, sin perjuicio de onvenida una pròmi con el carácter de li una en que se enc	s cuotas s erán el pago crédito, lo co à al màxima e a esa fech el acreedor o de una o r los demás oga o renov ndivisible y uentra la Of en di u otro e	o el vencimi serán de _ integro de lo usil sólo podr que le ley pr que la sono y en las cono de cuotas de derechos de ación, en cas podrá exigirs cina señatad n que el Ban	s intereses di à hacerse er ermite estipui go, en el eve diciones que l le la obligació l acreedor, e so de incump e su cumplim e su cumplim a como lugar co lenga Ofici	26.333 avengados y la dife i un porcentaje no ar según la natural nto que el capital o ibremente hubiéren in, desrie el incump I Baños podrá hac limiento devengará iento total a cualqu de pago, sin perju ina. Junio	cada rencia será abono inferior al 25% de eza reajustable o r riginalmente adour nos pactado, o con limiento pagaré el er exigible la lotall el interés máximo lera de mis suceso cio de lo cual el le	vencimiento una, salvo a capital. El saldo adeu el saper- lado fuere su viniéremos, s interés méxir dad de la de permiédo es res. Liboro a	dedo, me obligo a pa ación de que da cuento períor el equivalente de egún el caso no convencional que n unta como si fuere de apular que rija a la fec I tenedor de este decru para efectos logales d	
celorgarán hasta el 26.340 comisión por prepago reedor una comisión por prepago reedor una comisión y strumento, consideran 1000, el pago anticipado derés por retardo y a cha de suscripción de encido, mediante su cosa nueva convención, adistritilidad. Esta obligación do prote comicilio. Constituyo distrumento, elegir cualdo.	día hábil banco En caso de ant por tal concepto, la do la tasa de inter estro podré hacer celeractón. En ca e este instrumento abiranza judicial. Co ación la contraigo esto. comicilio en la Con quiera de los domis SANTIAGO	ario signiente. La las que comprende icipar el pago del ci a que corresponden és pactada aplicabil o con la anuencia di so no pago oportun y, sin porjuicio de onivenida una pròmi con el carácter de li tuma en que se encipios consignados e	s cuotas : rrân el pago crédito, lo co à al màxima e a esa fech el acreedor o de una o r los demás oga o renov ndivisible y uentra la Of n di u otro e	o el vencimi serán de _ integro de lo usil sólo podr que le ley pr que la sono y en las cono de cuotas de derechos de ación, en cas podrá exigirs cina señatad n que el Ban	s intereses di à hacerse er ermite estipui go, en el eve diciones que l le la obligació l acreedor, e so de incump e su cumplim e su cumplim a como lugar co lenga Ofici	26.333 avengados y la dife i un porcentaje no ar según la natural nto que el capital o ibremente hubiéren in, desrie el incump I Baños podrá hac limiento devengará iento total a cualqu de pago, sin perju ina. Junio	cada rencia será abono inferior al 25% de eza reajustable o r riginalmente adour nos pactado, o con limiento pagaré el er exigible la lotall el interés máximo lera de mis suceso cio de lo cual el le	vencimiento una, salvo a capital. El saldo adeu el saper- lado fuere su viniéremos, s interés méxir dad de la de permiédo es res. Liboro a	dedo, me obligo a pa ación de que da cuento períor el equivalente de egún el caso no convencional que n unta como si fuere de apular que rija a la fec I tenedor de este decru para efectos logales d	
colorgarán hasta el 26.340 comisión por prepago reedor una comisión sistemanto, consideran 100, el pago anticipado terés por retardo y a cha de suscripción de ancido, mediante su cola nueva convención. disivilidad. Esta obliga la obligación de prote omicilio. Constituyo di strumento, elegir quals en	dia hábil banco Dia caso de anti nor tal concepto, la do la lasa de inter sólo podré hacer celeractón. En ca e este instrumento obranza judicial. Co acción la contraigo esto. SANTIAGO ALEX HUMBER	ario signiente. La las que comprende icipar el pago del ci a que corresponder es pactada aplicabli o con la anuencia di so no pago oportun y, sin perjuicio de onvenida una pròmi con el carácter de li una en que se enc	s cuotas : rrân el pago crédito, lo co à al màxima e a esa fech el acreedor o de una o r los demás oga o renov ndivisible y uentra la Of n di u otro e	o el vencimi serán de _ integro de lo usil sólo podr que le ley pr que la sono y en las cono de cuotas de derechos de ación, en cas podrá exigirs cina señatad n que el Ban	s intereses di à hacerse er ermite estipui go, en el eve diciones que l le la obligació l acreedor, e so de incump e su cumplim e su cumplim a como lugar co lenga Ofici	26.333 avengados y la dife i un porcentaje no ar según la natural nto que el capital o ibremente hubiéren in, desrie el incump I Baños podrá hac limiento devengará iento total a cualqu de pago, sin perju ina. Junio	cada rencia será abono inferior al 25% de eza reajustable o r riginalmente adour nos pactado, o con limiento pagaré el er exigible la lotall el interés máximo lera de mis suceso cio de lo cual el le	vencimiento una, salvo a capital. El saldo adeu el saper- lado fuere su viniéremos, s interés méxir dad de la de permiédo es res. Liboro a	dedo, me obligo a pa sción de que da cuent períor al sudivisionte d egún el caso no convencional que n urta como si fuere de apular que rija a la fer I tenador de este docu para efectos logalos d	
celorgarán hasta el 26.340 comisión por prepago reedor una comisión sistrumento, consideran 100, el pago anticipado de suscripción de encido, mediante su cosa nueva convención, adistvillidad. Esta obliga el a obligación do prote comicilio. Constituyo distrumento, elegir cualdo de la convención de protecto de la convención de la convención de la convención de protecto de la convención de la c	dia hábil banco Dia caso de anti nor tal concepto, la do la lasa de inter sólo podré hacer celeractón. En ca e este instrumento obranza judicial. Co acción la contraigo esto. SANTIAGO ALEX HUMBER	ario signiente. La las que comprende icipar el pago del ci a que corresponden és pactada aplicabil o con la anuencia di so no pago oportun y, sin porjuicio de onivenida una pròmi con el carácter de li tuma en que se encipios consignados e	s cuotas : rrân el pago crédito, lo co à al màxima e a esa fech el acreedor o de una o r los demás oga o renov ndivisible y uentra la Of n di u otro e	o el vencimi serán de _ integro de lo usil sólo podr que le ley pr que la sono y en las cono de cuotas de derechos de ación, en cas podrá exigirs cina señatad n que el Ban	s intereses di à hacerse er ermite estipui go, en el eve diciones que l le la obligació l acreedor, e so de incump e su cumplim e su cumplim a como lugar co lenga Ofici	26.333 avengados y la dife i un porcentaje no ar según la natural nto que el capital o ibremente hubiéren in, desrie el incump I Baños podrá hac limiento devengará iento total a cualqu de pago, sin perju ina. Junio	cada rencia será abono inferior al 25% de eza reajustable o r riginalmente adour nos pactado, o con limiento pagaré el er exigible la lotall el interés máximo lera de mis suceso cio de lo cual el le	vencimiento una, salvo a capital. El saldo adeu el saper- lado fuere su viniéremos, s interés méxir dad de la de permiédo es res. Liboro a	dedo, me obligo a pa ación de que da cuent períor al sudivisionte d egún el caso no convencional que n unta como si fuere de apular que rija a la for I tenedor de este riccu para efectos logales d	
celorgarán hasta el 26.340 comisión por prepago reedor una comisión sistemento, consideran 100, el pago anticipado derés por retardo y a cha de suscripción de ancido, mediante su cosa nueva convención, el a obligación do prote comiciliso. Constituyo distrumento, elegir cualdo en 100.000 (Suscriptor) R.U.T. 9.075.13 Apoderado(s) Sr.(es)	dia hábil banco Dia caso de anti nor tal concepto, la do la lasa de inter sólo podré hacer celeractón. En ca e este instrumento obranza judicial. Co acción la contraigo esto. SANTIAGO ALEX HUMBER	ario signiente. La las que comprende icipar el pago del ci a que corresponden és pactada aplicabil o con la anuencia di so no pago oportun y, sin porjuicio de onivenida una pròmi con el carácter de li tuma en que se encipios consignados e	s cuotas : rrân el pago crédito, lo co à al màxima e a esa fech el acreedor o de una o r los demás oga o renov ndivisible y uentra la Of n di u otro e	o el vencimi serán de _ integro de lo usil sólo podr que le ley pr que la sono y en las cono de cuotas de derechos de ación, en cas podrá exigirs cina señatad n que el Ban	s intereses di à hacerse er ermite estipui go, en el eve diciones que l le la obligació l acreedor, e so de incump e su cumplim e su cumplim a como lugar co lenga Ofici	26.333 avengados y la dife i un porcentaje no ar según la natural nto que el capital o ibremente hubiéren in, desrie el incump I Baños podrá hac limiento devengará iento total a cualqu de pago, sin perju ina. Junio	cada rencia será abono inferior al 25% de eza reajustable o r riginalmente adour nos pactado, o con limiento pagaré el er exigible la lotall el interés máximo lera de mis suceso cio de lo cual el le	vencimiento una, salvo a capital. El saldo adeu el saper- lado fuere su viniéremos, s interés méxir dad de la de permiédo es res. Liboro a	dedo, me obligo a pa ación de que da cuento períor el equivalente de egún el caso no convencional que n unta como si fuere de apular que rija a la fec I tenedor de este decru para efectos logales d	
celergarán hasta el 26.340 comisión por prepago creedor una comisión por prepago creedor una comisión y estrumento, consideran 800, el pago anticipado aterés por retardo y a cola de suscripción de encido, mediante su cosa nueva convención, adistritilidad. Esta obliga el a obligación do prote tomicilio. Constituyo destrumento, elegir cualdo.	dia hábil banco En caso de anti- nor tal concepto, la do la tasa de inter- sólo podré hacer celeración. En ca- e este instrumento sbranza judicial. C acción la contraigo esto. SANTIAGO ALEX HUMBER 8- 7	ario signiente. La las que comprende icipar el pago del ci a que corresponden és pactada aplicabil o con la anuencia di so no pago oportun y, sin porjuicio de onivenida una pròmi con el carácter de li tuma en que se encipios consignados e	s cuotas : rrân el pago crédito, lo co à al màxima e a esa fech el acreedor o de una o r los demás oga o renov ndivisible y uentra la Of n di u otro e	o el vencimi serán de _ integro de lo usil sólo podr que le ley pr que la sono y en las cono de cuotas de derechos de ación, en cas podrá exigirs cina señatad n que el Ban	s intereses di à hacerse er ermite estipui go, en el eve diciones que l le la obligació l acreedor, e so de incump e su cumplim e su cumplim a como lugar co lenga Ofici	26.333 avengados y la dife i un porcentaje no ar según la natural nto que el capital o ibremente hubiéren in, desrie el incump I Baños podrá hac limiento devengará iento total a cualqu de pago, sin perju ina. Junio	cada rencia será abono inferior al 25% de eza reajustable o r riginalmente adour nos pactado, o con limiento pagaré el er exigible la lotall el interés máximo lera de mis suceso cio de lo cual el le	vencimiento una, salvo a capital. El saldo adeu el saper- lado fuere su viniéremos, s interés méxir dad de la de permiédo es res. Liboro a	dedo, me obligo a pa ación de que da cuento períor el equivalente de egún el caso no convencional que n unta como si fuere de apular que rija a la fec I tenedor de este decru para efectos logales d	

Autorizo la(s) firma (s) de ALEX HAPPERIO PRIETO CRUZ, C.1. 9.075.138-7, COMO LEULER.
QUIEN FIRM) EN LA FECTA DE SU EMISION. SANTARO, OF DE SENTO DE 2007. -